

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)



«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON DISCAPACIDAD PARA EL ÁREA DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Base Primera.– Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la convocatoria la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo reservada para discapacitados, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de El Casar para el área de Recaudación

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. La plaza referida está adscrita al Área de Recaudación, tiene encomendadas las que se encomienden para ese tipo de puesto de trabajo. El procedimiento selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, se regirá por las normas contenidas en las presentes bases y se desarrollará de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La persona que resulte nombrada para esta plaza quedará sujeta al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

1.2. Funciones: Ejercerá las funciones propias del puesto de trabajo al que resulte adscrito, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

1.3. Todas las personas que superen el proceso selectivo serán incluidas en una bolsa de trabajo que serán ordenadas según la puntuación obtenida para, en su caso, futuros nombramientos que resulten necesarios según se describe en la Base duodécima de las presentes bases.

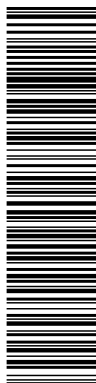
Base Segunda.– Legislación aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en esta convocatoria. Asimismo, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma

Pza. de la Constitución, 1 - 19170 EL CASAR
Teléfono 949 334 001 – Fax 949 336 624
e-mail personal@ayuntamientoelcasar.es

06/06/2022

111





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

-Base tercera: Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a.- Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea. Los/as aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países miembros de la Unión Europea, deberán presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso acreditarán dicha situación. Asimismo, aportarán copia del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria. También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b.- Tener cumplidos dieciséis años de edad al día que finalice el plazo de presentación de instancias y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c.- Estar en posesión o en condiciones de obtener, el título de Graduado Escolar, Graduado ESO, F.P. I, o equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- d.- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y que no le imposibilite para el ejercicio del puesto.
- e.- No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Todos los requisitos mencionados deberán poseerse el momento en que

Pza. de la Constitución, 1 - 19170 EL CASAR
Teléfono 949 334 001 – Fax 949 336 624
e-mail personal@ayuntamientoelcasar.es

06/06/2022

211



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Base Cuarta.– Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Casar, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO II, y se podrán presentar:

1. En el Registro General de entrada de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.
2. A través de la Sede electrónica (www.aytoelcasar.es), eligiendo el trámite dentro de RR.HH.. Necesitará certificado electrónico para la realización de este trámite.
3. En el Departamento de RRHH en horario de oficina, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o bien

mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en Tablón de Anuncios electrónico, dentro de la sede electrónica (<https://www.aytoelcasar.es>) y página web del Ayuntamiento de El Casar (del 07 de JUNIO al 20 de JUNIO de 2022).

4.2. Acceso de las personas con especiales dificultades. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

4.3. A la solicitud se acompañará la siguiente Documentación: a.– Documento Nacional de Identidad (DNI o NIE).

b.– Título académico requerido. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo. c.– Resolución del órgano competente de reconocimiento al solicitante de un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

. Base Quinta.– Admisión de los/as aspirantes.

Pza. de la Constitución, 1 - 19170 EL CASAR
Teléfono 949 334 001 – Fax 949 336 624
e-mail personal@ayuntamientoelcasar.es

06/06/2022

311

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)



5.1. Requisitos.– Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas será necesario que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se presente la documentación requerida establecida en la base 4.3

5.2. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.– Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución aprobando la lista provisional de las personas admitidas y excluidas. Se publicará La Resolución, conteniendo la lista de admitidos, excluidos y las causas de exclusión, se publicará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayuntamientoelcasar.es. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de publicación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o justifiquen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.3. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.– Transcurrido dicho plazo, la Alcaldesa dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos. Se publicará la resolución junto con la composición del Tribunal así como el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, si ello fuera posible. La Resolución, conteniendo la lista definitiva de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, se publicará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayuntamientoelcasar.es

5.4. Reclamaciones, errores y rectificaciones.–

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 LPACAP. Contra resolución de la Alcaldía aprobatoria de la lista definitiva, agota la vía administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes LPACAP, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Base Sexta.– Tribunal Calificador.

6.1. Composición.– El Tribunal calificador de la prueba de la oposición, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007,

Pza. de la Constitución, 1 - 19170 EL CASAR
Teléfono 949 334 001 – Fax 949 336 624
e-mail personal@ayuntamientoelcasar.es

06/06/2022

411



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)



de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza objeto de la presente convocatoria resultando de la siguiente forma: Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de El Casar. Vocales: tres funcionario/as de designados/as por la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de El Casar. Vocal-Secretario: Un/a funcionario/a designado por la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de El Casar, quien actuará en calidad de Secretario/a del Tribunal. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. 6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de otro miembro del Tribunal. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los/as vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designase a nadie, su sustitución se hará por el/la vocal de mayor antigüedad. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria. El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal, sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones plantadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. 6.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones. 6.4. El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y velará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. 6.5. Publicación de la composición del Tribunal.- La composición nominal del Tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en la página web municipal, tablón de edictos del Ayuntamiento y, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. 6.6. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva Subescala en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los/as

Pza. de la Constitución, 1 - 19170 EL CASAR
Teléfono 949 334 001 - Fax 949 336 624
e-mail personal@ayuntamientoelcasar.es

06/06/2022

511





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la misma Ley. 6.7. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades. 6.8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, situado en la Plaza Mayor 1, El Casar.

7-- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de CONCURSO-OPOSICIÓN

7.1- FASE DE OPOSICIÓN. -(Puntuación máx. 10 puntos)

Consistirá en desarrollar por escrito de un supuesto práctico, utilizando el "paquete office" determinado por el Tribunal, relacionado con tareas generales propias de un puesto de auxiliar administrativo. El tiempo para su realización será determinado por el Tribunal.

Esta prueba se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario un mínimo de 7 puntos para superarla y poder pasar a la fase concurso.

7.2 - FASE DE CONCURSO. - (Puntuación máx. 8 puntos)

Consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados:

Formación: (hasta un máximo de 4pts)

a) Titulación académica:

-Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente: 2 puntos.

- Bachillerato, ciclos Formativos de Grado Superior, FP de Segundo Grado, Módulos de Nivel 3 y equivalentes : 1 punto.

Estos méritos se acreditarán con copia del título

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: (Hasta un máximo de 1 puntos)

Pza. de la Constitución, 1 - 19170 EL CASAR
Teléfono 949 334 001 – Fax 949 336 624
e-mail personal@ayuntamientoelcasar.es



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo o con la Administración Local, impartidos por organismos oficiales:

- De 20 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1 punto.
- A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que se acrediten mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma en el que conste la duración de horas o créditos.

Experiencia: (Hasta un máximo de 4 puntos.)

- Experiencia profesional: Por cada mes trabajado a jornada completa en cualquier administración pública en funciones similares: 0,30 puntos. Por los trabajos desempeñados a tiempo parcial se aplicará la regla proporcional sobre el criterio anterior.

- Por cada mes trabajado a jornada completa en entidades privadas en funciones similares 0,15 puntos. Por los trabajos desempeñados a tiempo parcial se aplicará la regla proporcional sobre el criterio anterior.

- **Discapacidad** (hasta un máximo de 2 puntos):

- 33% = 0.50 puntos

- De 33 % a 65 % = 1 punto

+ 65 % = 2 puntos

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios se iniciará alfabéticamente.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan; salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8. CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir éste, prevalecerá la puntuación obtenida en el primer ejercicio y de persistir

Pza. de la Constitución, 1 - 19170 EL CASAR
Teléfono 949 334 001 – Fax 949 336 624
e-mail personal@ayuntamientoelcasar.es

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)



éste, la del segundo. Si siguiera sin resolverse el empate, se tendría en cuenta la máxima puntuación en el concurso de méritos. En caso de que la puntuación, una vez aplicados los criterios anteriores, siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

9. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. **La relación complementaria de los aspirantes aprobados conformará una bolsa de trabajo, por orden de puntuación que será utilizada para cubrir posibles vacantes que se produzcan, para sustitución transitoria de su titular, ejecución de programas de carácter temporal, subvenciones para discapacitados, otras necesidades que se estimen necesarias cubrir o en caso de precisarse por exceso o acumulación de tareas.**

Se abrirá un periodo de alegaciones por tres días naturales.

Resueltas las posibles alegaciones, se redactará el acta definitiva con el orden de puntuación elevándose a la Alcaldía propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de dos días naturales desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará [el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de su sede electrónica](#).

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de 10 días a partir de dicha publicación

9. Incidencias

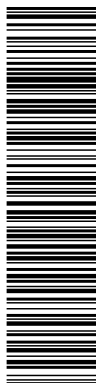
Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común para las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a contar del día siguiente al de

Pza. de la Constitución, 1 - 19170 EL CASAR
Teléfono 949 334 001 – Fax 949 336 624
e-mail personal@ayuntamientoelcasar.es

06/06/2022

811



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)



publicación del anuncio correspondiente en el [Tablón de Anuncios del Ayuntamiento](#) y en el de su [sede electrónica](#), (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino [de aplicación supletoria]; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a _____, vecino/a
de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en
calle _____, número _____,
y con N.I.F. número _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como
mejor proceda:

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

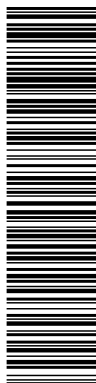
Acompaña la siguiente documentación:

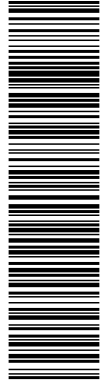
- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la Titulación exigida

Pza. de la Constitución, 1 - 19170 EL CASAR
Teléfono 949 334 001 – Fax 949 336 624
e-mail personal@ayuntamientoelcasar.es

06/06/2022

911





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso
- VIDA LABORAL Y CONTRATOS
- CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Alega como méritos baremables para la fase de concurso los siguientes, aportando, conforme a las bases de la convocatoria, toda la documentación acreditativa de los mismos:

El Casar a , ____ de _____ de 20 ____.

FD.º: _____

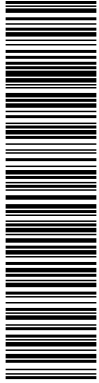
“En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de El Casar le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de El Casar”.

Pza. de la Constitución, 1 - 19170 EL CASAR
Teléfono 949 334 001 – Fax 949 336 624
e-mail personal@ayuntamientoelcasar.es

06/06/2022

1011



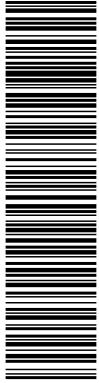
AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 287162 5VQDK-R2YJX-FCY4T 0285COF172B8C56FFD6504F1EC51D6699E9E9A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estatuta.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

Pza. de la Constitución, 1 - 19170 EL CASAR
Teléfono 949 334 001 – Fax 949 336 624
e-mail personal@ayuntamientoelcasar.es

06/06/2022

1111



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 287162 5VQDK-R2YJX-FCY4T 0285COF172B8C56FFD6504F1EC51D6698E9E9A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estatuta.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

Pza. de la Constitución, 1 - 19170 EL CASAR
Teléfono 949 334 001 – Fax 949 336 624
e-mail personal@ayuntamientoelcasar.es

06/06/2022

1211